



GARANTIA DE INSOLVENCIA

Viajemus Club de Viajes S.L. (que opera bajo la marca comercial **Viajemus.es**) con C.I.F. B-23736135, Isaac Peral, 11, Código Postal 23700, Linares (Jaén), con Título de Licencia nº CI.AN-236466-3, en cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Agencias de Viajes y el Decreto 60/2018, de 27 de febrero, por el que se modifica el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, en materia de Agencias de Viajes tienen la obligación de constituir una garantía en cumplimiento del art. 17 de la Directiva 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los Viajes Combinados y a los servicios Vinculados tiene suscrito un Aval con la compañía aseguradora **Markel España**, con domicilio en Torre Picasso, Edificio, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Planta 35, 28020 Madrid, con número de póliza: **020S01655CAV**.

Esta garantía afecta a la responsabilidad económica de la sociedad **VIAJEMUS CLUB DE VIAJES S.L.** derivada de la prestación de los servicios de viajes combinados y servicios vinculados ante los consumidores o usuarios finales.

Así mismo **Viajemus Club de Viajes S.L.** tiene contratado un seguro en categoría **GOLD** y con nº de póliza **TAEDSS000229** con la compañía **Hiscox S.A. Sucursal en España**, ubicada en Calle de Miguel Ángel, 11, 4ª planta, 28010 Madrid, que garantiza de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, la cobertura por cada bloque de responsabilidad en las siguientes cuantías:

- o 600.000,00 euros. por r. civil de la explotación del negocio.
- o 600.000,00 euros. por r. civil indirecta o subsidiaria.
- o 600.000,00 euros. por r. civil por daños patrimoniales primarios.

Estas coberturas incluyen todo tipo de daños o siniestros: daños corporales, daños materiales y los perjuicios económicos causados. Afianzan el desarrollo normal de la actividad de agencia de viajes y garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad.

Este seguro cubre el Reembolso de Gastos por Insolvencia de proveedores

Queda incluido el reembolso del coste de los billetes/servicios no utilizados como consecuencia del concurso/quiebra/cese de actividades o insolvencia de la Compañía Aérea y/o Terrestre y/o Marítima y/o Ferroviaria, mayoristas, turoperadores, receptivos, hoteles y rent a cars, con quien la agencia de viajes hubiese contratado el viaje, así como los gastos de alojamiento o de los nuevos billetes o demás gastos en que pueda incurrir el cliente para alcanzar el punto de origen del viaje hasta un límite máximo por siniestro y anualidad de 45.000 €. Se entenderá por un único siniestro el conjunto de reclamaciones recibidas por el asegurado y presentadas por la insolvencia de un mismo proveedor.